Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 2053

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 DIC 2020

VISTO:

El expediente Nº 01907-0002833-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, con los actuados iniciados por el Sr. Interventor del Ente Administrador Puerto Reconquista; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 11.229 y su reglamentación, se crean los Entes Administradores de los Puertos de Reconquista y Villa Constitución como personas jurídicas públicas no estatales;

Que asimismo se establece que son sus funciones las de administrar y explotar los respectivos puertos, manteniendo el destino comercial y asegurando el uso público de los mismos (art. 1 in fine);

Que como toda persona jurídica pública cuenta con sus propias autoridades, tiene personalidad jurídica y está dotado de un patrimonio específico para cumplir su cometido legalmente impuesto y establecido en la citada ley;

Que en fecha 24 de Enero de 2020 mediante Decreto Nº 059/2020 se designa como representante del Poder Ejecutivo en el Directorio del Ente al señor Martín Sebastián Deltín;

Que mediante Decreto N° 0574 de fecha 29 de junio de 2020, se designa como Interventor del EAPRe al Dr. Martín Sebastián Deltín;

Que mediante nota de fecha 3 de diciembre de 2020 el Sr. Interventor del EAPRe informa que se encuentran en trámite de ejecución y con las demoras propias que impone la Pandemia el cumplimiento de los objetivos que dieron origen al decreto antes mencionado;

Que se informa que las distintas concesiones que operan en el Puerto Reconquista, se encuentran en proceso de encuadre y ordenamiento en el funcionamiento económico y jurídico en relación al Ente Puerto Reconquista;

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPÚBLICA ARGENTINA

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que asimismo y en lo que refiere a la adecuación del destino comercial del Puerto Reconquista, se inició en primer término un proceso de requerimiento de información a la empresa concesionaria de la Terrminal A como espacio operativo disponible para la carga y descarga de graneles sólidos y líquidos tendiente a documentar el incumplimiento contractual, para lo cual se procedió a intimar al cumplimiento del contrato y cumplimiento de las demás obligaciones que le compete en razón de la concesión vigente, concluyendo todo ello en la puesta en marcha del mecanismo de resolución de conflictos previstos por contrato;

Que por otra parte se encuentra la intervención trabajando en la generación de permisos y habilitaciones nacionales, servicios gubernamentales de control impositivo, migratorios y de sanidad, condiciones de navegación y balizamiento atento el proceso de adecuación comercial conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 11.229;

Que resulta imperioso, contar con mayor disponibilidad para el análisis de la documentación recibida por los concesionarios y que fuera remitida a la Sindicatura General de la Provincia;

Que el Sr. Secretario de Empresas y Servicios Públicos sugiere extender la intervención del Ente Administrador Puerto Reconquista por el término de 180 (ciento ochenta);

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, mediante dictamen N° 021165/2020, sin oponer reparo alguno a la continuidad de la presente gestión

Que por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones expresamente establecidas en el artículo 17 de la Ley N°11.229,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Prorróguese la Intervención del Ente Administrador Puerto Reconquista –EAPRe- autorizada por Decreto N° 0574/2020 por el termino de 180 (ciento ochenta) días desde su vencimiento;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPÚBLICA ARGENTINA

C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI